PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

OFICIO
PAII-OF-436-2022/CCML/yyvp
Guatemala, 17 de agosto de 2022

Asunto: "Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional".

Licenciado
Javier Alejandro Gramajo Escobar
Alcalde Municipal de Villa Nueva
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público, realizó una **"Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional".** En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Impulsar la inclusión en los planes o políticas municipales sobre el transporte público, los estándares internacionales en materia de derechos humanos, basados en estándares internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible DS y sus metas 2030, que orienten los esfuerzos interinstitucionales y de cualquier índole.

2. Contemplar la inclusión y realización de procesos formativos y capacitación, a funcionarios/as y colaboradores/as que intervengan en la planificación y ejecución de planes municipales en transporte público colectivo, acerca de la normativa y temas relacionados al cumplimiento del derecho internacional en materia de derechos humanos y la protección de los derechos de las personas mayores, entre los cuales figuran: Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad de (1991), La Proclamación sobre el Envejecimiento (1992), La Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), Los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003), La Declaración de Brasilia (2007), El Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), La Declaración de Compromiso de Puerto España (2009), La Carta de San José

RECEPCIÓN MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA
29 AGO 2022
Hora: 9:40
Firma:

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente lo indicado en el 11.2 y la meta 11.2.1, "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial".

3. Fortalecer la Dirección de Transporte y Movilidad Humana de la Municipalidad de Villa Nueva, para que se pueda conformar y así cumpla su función de manera adecuada y oportunamente, y de manera progresiva sea dotada del personal suficiente y calificado, como el apoyo para consolidar el proceso de modernización del transporte público que opera en el municipio, y que reúna todas las condiciones de amigabilidad y accesibilidad para la población y las personas mayores, con el fin que se cumpla lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, así como lo consignado en las leyes nacionales, tal como el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en su artículo 30, literales c y d.

4. Continuar con los operativos y demás acciones de verificación, control y supervisión necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago del servicio de transporte público colectivo a las personas mayores, así como lo estipulado en el Decreto número 45-2016 del Congreso de la República, artículo 16, para prevenir la operación de autobuses, microbuses y otros medios de transporte público que no estén autorizados para brindar dicho servicio, siendo necesario poder documentar dichos operativos y las acciones que se realizan al respecto y poder realizar informes consolidados por año de las actuaciones de la Policía Municipal de Tránsito.

5. Promover la creación de los acuerdos municipales emanados por el Concejo Municipal, para lograr cumplir con lo establecido en las leyes nacionales e internacionales relativas a garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público, entre estos la exoneración del pago de la tarifa del servicio de transporte público, siendo importante continuar impulsando el proyecto de creación de la Dirección de Transporte y Movilidad Humana de la Municipalidad de Villa Nueva, así como de otros proyectos similares.

6. Programar en el Presupuesto Municipal del 2023 y en los siguientes de ser necesario, los recursos necesarios para la construir de estaciones y paradas que cumplan con los estándares internacionales en materia de derechos humanos; provistas de las condiciones necesarias para mejorar la accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa actual vigente, así como a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad...".

7. Incorporar en los operativos que la Municipalidad realiza al servicio de transporte público urbano y extraurbano que circula en el municipio de Villa

Nueva, la verificación en cuanto a que las unidades, deben cumplir con la implementación de los asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad, debiendo contar con un registro de la cantidad de buses que no cumple con la accesibilidad y amigabilidad, con el fin de iniciar procedimientos que correspondan por su incumplimiento.

8. Impulsar un procedimiento de recepción y seguimiento de quejas y denuncias que la Municipalidad de Villa Nueva recibe de los vecinos/as usuarios/as del sistema de transporte público, que permita documentar y cumplir una ruta de atención, con el fin de que las diligencias realizadas y el procedimiento de atención que corresponde, se le dé la debida atención o derivación en los casos que corresponda, como lo es remitir al Ministerio Público cuando los hechos que se conozcan sean constitutivos de un posible delito.

9. Considerar que dentro del presupuesto de cada año de la Municipalidad, se pueda incluir lo concerniente para poder cumplir con las leyes nacionales y los estándares internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el objetivo de proporcionar a las personas mayores, el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

10. Continuar y finalizar el proceso para la creación de la Dirección de Transporte y Movilidad Humana de la Municipalidad de Villa Nueva, o generar acciones desde la unidad administrativa que sean consideradas por la municipalidad, que permitan agilizar y orientar los esfuerzos administrativos y presupuestarios, para cumplir con las leyes nacionales, convenios y tratados internacionales en materia de transporte público y sus estándares correspondientes.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrara el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Publico:

https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

C.c. archivo